

esta Unidad se ha procedido al embargo de Vehículo BU-3405 D de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Vehículo BU-3405 D que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A-26.019.786POL se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 25 de Enero de 1990.— La Jefa de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Notificación y requerimiento

III.B.98

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de I.a Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Ricarco Ochoa Rioja, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, Calle Vara de Rey, 7.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuenta Corriente de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuenta Corriente que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16318658/OCH se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 30 de Enero de 1990.— La Jefe de Servicio.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.99

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial se sigue expediente administrativo de apremio contra los deudores abajo relacionados como consecuencia de débitos que nos han sido enviados a través de esa Delegación de Gobierno, siendo todos ellos de importes estimables.

D.N.I. o
C.I.F.

DEUDOR	D.N.I. o C.I.F.
Ayucar Remírez, José María	15.778.449
Fernández Besga, Jesús	16.506.068
Gochi Villanueva, Ignacio	14.931.281
González Incera, Juan Ramón	22.709.984
González Narro, Sara	16.489.298
Guerría Morales, Carlos	14.508.600
Gutiérrez Martínez, Francisco	28.365.562
López Terrero, Pedro	17.131.248
López Tofe, Pedro	16.497.077
Milla Romera, David	(Nota) 16.791.439
Moracia Díez, M ^a Luisa	16.489.804
Recreativos del Ebro, S.A.	A26024778
Sáenz Cadarso, Olga	16.449.189
Uruñuela Aransay, Ascensión	72.771.268

Al efecto de que la Unidad citada purda continuar el procedimiento de apremio, ruego a V.E. se sirva informar si los mencionados ejercen la actividad de "Empresa Operadora de Máquinas Recreativas", y caso afirmativo si como tal empresa tiene constituidos depósitos para garantizar posibles responsabilidades y relación de las máquinas que en la actualidad figuren a su nombre en esa Delegación, indicando a ser posible el lugar donde se encuentran instaladas, así como si existiesen Gías de Circulación pendientes de entrega a los citados, tanto por solicitudes de altas de nuevas máquinas como las que se expiden a causa del denominado canje o recanje.

Recibida que sea la información solicitada, se procederá a dictar la correspondiente Diligencia de embargo y a realizar cuantos trámites prevé el Reglamento General de Recaudación hasta lograr la total extinción del crédito de la Hacienda.

Nota.— El Sr. Milla Romera manifiesta en esta Unidad la existencia de duplicidad en la sanción impuesta.

Logroño, 29 de Enero de 1990.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Profesional de Empresas Instaladoras Eléctricas de La Rioja
III.B.100

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril, (Boletín Oficial del Estado del 28), sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de Abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado del 4), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 10 horas del día 26 del mes de Enero de 1990, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Profesional de Empresas Instaladoras Eléctricas de La Rioja, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial e integra a las empresas que se dediquen a instalaciones eléctricas en general, es decir, baja y alta tensión, mantenimiento y reparación de las mismas, que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: D. José María Etayo Gala, D. Eduardo de Gabriel Noguera y D. Marino Cornago Lázaro.

Logroño, 26 de Enero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio

III.B.94

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 22 de Enero de 1990.

NUMERO DE CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS DEUDOR	IMPORTE PPAL
89/5802	GENERAL	6/89-7/89	EUROPUNTO SA	20.159
89/5591	REC DIVERSOS	7/82	JOSE ANTONIO FERNANDEZ ASTULEZ	25.000
89/5914	GENERAL	4/89	NARCISA GARCIA LANGA	10.023
89/5813	GENERAL	4/89	GRACE SA	48.990
89/5814	GENERAL	5/89	LA MISMA	48.990
89/5926	AUTONOMOS	1/83-12/84	JUAN JOSE IRRISARI UCAR	213.554
89/5927	AUTONOMOS	1/85-12/85	EL MISMO	146.189
89/5906	GENERAL	5/89	LABOR MADAUS CERAFARM SA	33.925
89/5894	GENERAL	4/89	PESCADOS Y CONG EL ARTICO SL	154.877
89/5969	REC DIVERSOS	2/89	CONCEPCION SOUSA RODRIGUEZ	50.100

Edicto

III.B.95

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social